ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

DECRETO ALCALDICIO No 3 0 2 2 9 2
LITUECHE, 0 9 OCT 2014

CONSIDERANDO:

- La necesidad de tener de forma adecuada la conciliación bancaria de la cuenta del área de salud.
- Qué Departamento de Salud Municipal posee la cuenta nº 38809000084.
- Que el departamento de salud no posee habilitado en el área financiera
- La necesidad de realizar capacitaciones y poner al día la conciliaciones bancarias de la cuenta antes señalada en el sistema CAS Chile de Contabilidad Gubernamental.
- Que Don Sebastián Ormazábal Devia, Rut 16.828.476-4 tiene experiencia y expertiz en las materias antes señaladas.
- El contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Sebastián Ormazábal Devia.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012. Las facultades que confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones. Y lo dispuesto en la ley 19.378, estatuto de atención primaria. Y la ley de compras públicas y su reglamento ley 19.886 y su reglamento articulo 10, numeral 7, letra f) . La resolución Nª 1.600 de la Contraloría General de la República. Lo consagrado en la ley 18.575 ley constitucional de bases generales de la administración del estado artículo tercero.

DECRETO:

1.- **Apruébese el contrato de prestación de servicios** para los servicios de capacitación de conciliaciones bancarias, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche** y **Don Sebastián Ormazábal Devia, Cédula de Identidad No. 16.828.476-4**, por la suma de **$ 250.000.-** (Doscientos cincuenta mil), impuesto incluido.

2.- **Capacítese** en conciliaciones bancarias a Doña Gabriela Fredes Ponce Administrativa del Departamento de salud

3.- **Regularícense** las conciliaciones bancarias del año 2014 del Departamento de salud cuenta 38809000084.

4.- **Impútese** el gasto a la cuenta 22.11.002.002.001, del presupuesto área salud 2014

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

MARIA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal

RAE/MSO/GRV/grv
Distribución
DSM
Archivo Partes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Litueche, a nueve días del mes de Septiembre del año dos mil Catorce, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0 - K, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Don **Sebastián Ormazábal Devia**, Cédula de Identidad No. **16.828.476-4** , domiciliado Pasaje 5 n°67 Población el Esfuerzo Población Comuna de Peralillo, acuerdan el siguiente **Contrato de Prestación de Servicios:**

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche ha convenido con el prestador de servicios los siguientes trabajos:

***CAPACITACIÓN A FUNCIONARIA AREA DE SALUD /GABRIELA FREDES PONCE EN CONCILIACIONES BANCARIAS.**
***CONCILIAR LA CUENTA DEL AREA DE SALUD AÑO 2014 /(SEPTIEMBRE 2014)**

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se obliga a ejecutar los servicios antes señalados en las dependencias del departamento de salud ubicado en calle cardenal # 796 comuna de Litueche.

TERCERO: Déjese establecido que las conciliaciones bancarias de la cuenta n° 38809000084 deberán quedar incorporadas en el sistema de contabilidad gubernamental CAS CHILE.

CUARTO: Se deja establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos provisionales y legales, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio.

QUINTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y hasta el 15 de Octubre del 2014.

SEXTO : La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios, la suma de $ 250.000- (Doscientos cincuenta mil), impuesto incluido.

SEPTIMO: El prestador de servicios entregara un informe dirigido al director de salud municipal del estado final de las conciliaciones bancarias y observaciones que anotara al final de los servicios contratados.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los servicios contratados no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas.

DÉCIMO: La personería jurídica del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora de servicios y cuatros en poder del Departamento de Salud Municipal.

NOVENO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

SEBASTIAN ORMAZABAL DEVIA
Céd. Ident. N° 16.828.476-4
TÉCNICO EN CONTABILIDAD

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

MARIA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal
Ministro de Fe